MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 595

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. N° 350/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA VI – RAUL PEÑA (NARANJAL), LLAMADO MOPC N° 70/12, ID N° 240-702.

Asunción, 30 de mayo de 2014

VISTO: La nota UOC Nº 1909/2014, de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual solicita la aprobación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 350/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO DE PAVIMENTACIÓN RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA VI - RAÚL PEÑA (NARANJAL); y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2302 de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Llamado MOPC N° 70/2012, y se adjudica a favor del CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL.

Que en las Clausula 15 de las Condiciones Generales del Contrato SG N° 350/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO DE PAVIMENTACIÓN RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA VI - RAÚL PEÑA (NARANJAL); en fecha 23 de noviembre de 20 12, se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe, DAT N° 27/14 de fecha 09 de Mayo de 2014.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 536/14 de fecha 28 de Mayo de 2014.

COPIA

PEDRO L. VE... Coordinador Secretaría General MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 595

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. N° 350/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO DE PAVIMENTACION RURAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTACION TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA VI – RAUL PEÑA (NARANJAL), LLAMADO MOPC N° 70/12, ID N° 240-702.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 16 de Abril de 2014.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Autorizar el CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO SG N° 350/2012, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO DE PAVIMENTACIÓN RURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA VI - RAÚL PEÑA (NARANJAL).

Art. 2°- Las modificaciones introducidas a través del Convenio Modificatorio N° 2, incrementa el monto del contrato original en Gs. 627.754.791 (Guaraníes seiscientos veinte y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 4,54% del monto contractual original.

El importe total a pagar por las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio, asciende a la suma de Gs. 14.465.750.945 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cinco).

Art. 3°- Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°- El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el plazo contractual original ampliándolo en 81 días con lo cual el plazo se prorroga hasta el 19 de marzo del 2015.

Art. 5°- El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa la vigencia del contrato hasta la Recepción Final de la Obra.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

R.Kl/az.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.